



Trujillo, 26 de Enero de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBAN EXHORTAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, A FIN DE QUE, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DISPONGA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU - DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - REGIÓN LA LIBERTAD”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 006-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 16 de enero de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde Exhortar al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Provincial de Virú – Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado





acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, el Gobierno Regional de La Libertad y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, para que este último se encargue de la ejecución, supervisión e implementación del proyecto denominado " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU - DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - REGIÓN LA LIBERTAD, con un monto de inversión inicial de S/. 76,726,936.00 y con monto actualizado de S/. 107,702,445.21, con el objetivo de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud a la población del ámbito de influencia del Hospital Provincial de Virú; sin embargo, a la fecha el precitado proyecto se encuentra postergado, debido a que el expediente técnico fue observado por el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS);

Que, el PRONIS es la instancia que tiene como misión formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos, siendo quienes brindan la asistencia técnica a gobiernos regionales, locales y órganos del Minsa en las fases de pre inversión e inversión en salud, y gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de inversión bajo las modalidades de asociación público privada y obras por impuestos;





Que, la elaboración del citado expediente técnico es prioritario para la provincia de Virú, siendo urgente su atención, es por ello, que el Titular del Gobierno Regional La Libertad, responsable del pliego, debe disponer con carácter de muy urgente, las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico que permita la adecuada ejecución de la obra, requerimiento que tiene como objetivo el mejoramiento al acceso de los servicios preventivos y recuperativos de salud, igualmente, el logro de cierre de brechas sociales que beneficien a la población de Virú;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **EXHORTAR** al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la elaboración del expediente técnico del Proyecto Denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Provincial de Virú - Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

